

**54**

**Agrupación Política Nacional  
Movimiento Indígena Popular**

## **4.54 Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular**

El día 12 de Mayo de 2004, la Agrupación Política **Movimiento Indígena Popular**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Y Agrupaciones Políticas, el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del código federal de instituciones y procedimientos electorales y el artículo 12.1 del reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobados por el consejo general del instituto federal electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

### **4.54.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/497/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación con fecha 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo estipulan los artículos 38 párrafo I, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito MIP/07/04 de fecha 12 de mayo del año en curso, la agrupación presentó la siguiente documentación:

*"1.-Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de la Agrupación.*

2.- *Formato Detalle de ingresos por rendimientos financieros fondos y fideicomisos.*

3.- *Formato Detalle de montos aportados por Asociados y Simpatizantes.*

4.- *Control de Folios de Aportaciones en efectivo.*

5.- *Control de Folios de Aportaciones en especie.*

6.- *Control de Folios REPAP*

7.- *Relación de REPAP por persona.*

8.- *Inventario*

9.- *Kardex de almacén.*

10.- *Reporte de auxiliares al 31 de diciembre de 2003.*

11.- *Conciliaciones bancarias con los estados de cuenta bancarios mensuales.*

12.- *Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación (mensuales) de enero a diciembre de 2003.*

13.- *Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario”.*

Por su parte, la Secretaria Técnica de La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/412/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 11 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión a su informe anual. El acta de inicio de los trabajos se levanto el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

#### 4.54.2. Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$343,199.93, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$5,729.45	1.67
2. Financiamiento Público		307,270.48	89.53
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		30,200.00	8.80
Efectivo	\$30,000.00		
Especie	200.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$343,199.93</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio STCFRPAP/1049/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación en la misma fecha, se le solicitó una serie de correcciones referentes al rubro de Ingresos. Derivado de las observaciones, la agrupación disminuyó un importe de \$672.24

En consecuencia, mediante escrito número MIP/11/04 de fecha 1 de septiembre de 2004, (Anexo 4) la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual, (Anexo 1) que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$5,057.21	1.47
2. Financiamiento Público		307,270.48	89.71
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		30,200.00	8.82
Efectivo	\$30,000.00		
Especie	200.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$342,527.69</b>	<b>100.00</b>

#### a) Verificación Documental

La Secretaria Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, a partir de la de la revisión se determinó

que los ingresos se encuentran depositados en cuenta bancaria a nombre de la agrupación y su manejo cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, por tal razón no se realizó observación alguna

#### 4.54.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual inicialmente Egresos la suma de \$344,554.45, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$110,005.49	31.93
B) Gastos por Actividades Especificas		234,548.96	68.07
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	159,138.96		
Tareas Editoriales	75,410.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas			
<b>Total</b>		<b>\$344,554.45</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio STCFRPAP/1049/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente a la documentación soporte relativa a egresos. Derivado de las observaciones realizadas la agrupación presentó las correcciones procedentes así como una nueva versión del Informe Anual en el cual se constata que la agrupación reclasificó las cifras presentadas inicialmente.

En consecuencia mediante escrito número MIP/11/04 (Anexo 4) de fecha 1 de septiembre de 2004, presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$131,643.59	38.21
B) Gastos por Actividades Especificas		212,910.86	61.79
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	137,500.86		
Tareas Editoriales	75,410.00		
C) Aportaciones a campañas Políticas			
<b>Total</b>		<b>\$344,554.45</b>	<b>100.00</b>

## **a) Verificación Documental**

Se llevo a cabo la verificación documental al 100%, determinándose que esta cumple con lo establecido con el Reglamento de la materia, por tal razón no se realizó observación alguna.

## **Órganos Directivos de la Agrupación**

De la revisión a la cuenta “Gastos de Operación Ordinaria”, no se localizó remuneración alguna a una parte del personal que integra los órganos directivos de la agrupación registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal en comento:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
C. Enrique Ku Herrera	Presidente
Mtro. José Luis Germán Espinoza	Secretario General
Lic. Andrés Madrigal Hernández	Secretario de Organización
Lic. Rosalío Tabla Cerón	Secretario de Administración y Finanzas

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneraba a las personas antes citadas; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1049/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito número MIP/11/04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*Referente a la remuneración del personal CC. Enrique Ku Herrera, José Luis Germán Espinoza, Andrés Madrigal Hernández y Rosalío Tabla Cerón, miembros de los Órganos Directivos de nuestra Agrupación, le informo que no recibieron remuneración alguna por la prestación de sus servicios, toda vez que las tareas que realizan en la misma, se encaminan a enriquecer un proyecto político que efectúan de forma honorífica.*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

Ahora bien, referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la revisión a la subcuenta “REPAP”, se observó que existen pagos a dos de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (REPAP)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Daniel Sánchez Aburto	Secretario de Investigación y Análisis Prospectivo	\$6,500.00	Febrero y marzo	Enero y de Abril a Diciembre
Juan Enrique Pineda Ortega	Secretario de Formación y Desarrollo Político	8,350.00	Febrero y marzo	Enero y de Abril a Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en la que se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1049/04, de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito número MIP/11/04 de fecha 1 de septiembre de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Con lo que respecta a las remuneraciones de los CC. Daniel Sánchez Aburto y Juan Enrique Pineda Ortega, le comento que las remuneraciones que se les otorgaron durante los meses de febrero y marzo, de \$6,500.00 y \$8,350.00, respectivamente se les otorgaron por los trabajos especiales que realizaron para coordinar la Encuesta de Propiedades Sociales EPSO-Campeche 2003, la cual llevó a cabo nuestra Agrupación durante el citado ejercicio”.*

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

### **Revisión a Proveedores**

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y el siguiente proveedor:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Rafael Guillermo Ubaldo Hernández	STCPPPR/178/04	3	<b>\$75,210.00</b>	25-febrero-04

Como se puede observar, el proveedor antes citado confirmó haber efectuado las operaciones con la agrupación política.



## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME**

1. La Agrupación Política Nacional Movimiento Indígena Popular, presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primer instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$342,527.69, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.
3. En la cuenta "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$1,318.97, mímimo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los Egresos reportados por su agrupación, se revisó un importe de \$344,554.45, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios profesionales, honorarios asimilados notas de entrada y salida de almacén) está apegada a las normas aplicables.
5. La agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$342,527.69 y Egresos por un monto de \$344,554.45, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de -\$2,026.76.

# Anexo 1



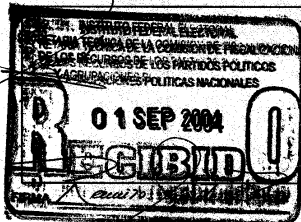
**MOVIMIENTO INDIGENA POPULAR**

**INFORME ANUAL SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE  
LA AGRUPACION: MOVIMIENTO INDIGENA POPULAR  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003**

I. INGRESOS		
SALDO INICIAL		<u>5.057,21</u>
FINANCIAMIENTO PUBLICO		<u>307.270,48</u>
FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES		<u>30.200,00</u>
EFFECTIVO	<u>30.000,00</u>	
ESPECIE	<u>200,00</u>	
AUTOFINANCIAMIENTO		
FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS		<u>0,00</u>
<b>TOTAL</b>		<b>342.527,69</b>

II. EGRESOS		
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		<u>131.643,59</u>
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS		<u>212.910,86</u>
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	<u>0,00</u>	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	<u>137.500,86</u>	
TAREAS EDITORIALES	<u>75.410,00</u>	
APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		<u>0,00</u>
<b>TOTAL</b>		<b>344.554,45</b>

III. RESUMEN		
INGRESOS	<u>342.527,69</u>	
EGRESOS		<u>344.554,45</u>
SALDO		<u>-2.026,76</u>



**IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION**

LIC. ROSALBA BELLA CERON  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

28 DE ABRIL 2004

## **Anexo 2**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:05 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Rosalío Tabla Cerón, persona comisionada por la agrupación política nacional Movimiento Indígena Popular para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave TBCRRS60083009H800, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/412/04, comunicó a la agrupación política nacional Movimiento Indígena Popular que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son los balances de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:15 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

**RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA**

**PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**

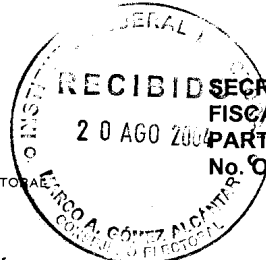
  
L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

  
C. ROSALÍO TABLA CERÓN

## **Anexo 3**



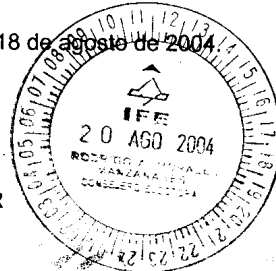
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*Acuse*

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

LIC. ROSALÍO TABLA CERÓN  
LIC. ALEJANDRA EDITH COLMENARES GONZÁLEZ  
SECRETARIO Y TESORERA DEL ÓRGANO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN  
POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR  
PRESENTE

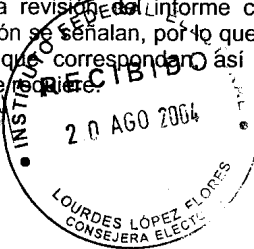
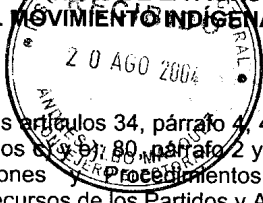


De conformidad con los artículos 34, párrafo 4, 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos a) y b); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del Informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recibi Original  
Do Alicia Flores  
18 - Agosto - 2004*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### SALDO INICIAL

1. Al verificar la cifra reportada en el formato "IA" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. Saldo Inicial, contra el total de los saldos finales de las cuentas contables "Caja" e "Inversiones" señalados en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2002, tomo Movimiento indígena Popular, apartado "Conclusiones finales de la revisión del informe", punto 3. Saldo Final de "Caja" e "Inversiones", se observó que no coinciden como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 2003	DICTAMEN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2002
Banco		\$4,976.20
Inversiones		81.01
Total	\$5,729.45	\$5,057.21

Cabe mencionar, que las cuentas de "Bancos" e "Inversiones", forman parte de la disponibilidad que su agrupación política tenía al inicio del ejercicio de 2003.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al Informe Anual del año 2003, considerando como Saldo Inicial el monto de \$5,057.21.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las agrupaciones políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio del año 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre del 2000, que a la letra se transcribe:

#### Apartado 5.2

"En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato 'IA-APN', contenido en los Lineamientos





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias”.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### EGRESOS

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II. Egresos, punto B) “Gastos por Actividades Específicas”, renglón “Investigación Socioeconómica y Política”, contra el saldo de la cuenta en comento reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que no coinciden como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO	
	EN EL FORMATO “IA-APN” INFORME ANUAL	EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
<b>II. EGRESOS</b>		
<b>B) Gastos en Actividades Específicas</b>		
Investigación Socioeconómica y Política	\$159,138.96	\$137,500.86

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al formato “IA-APN”, de tal forma que las cifras que refleja la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 coincidan con lo reportado en su Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados así, como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

#### Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

**TAREAS EDITORIALES**

Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó la totalidad de las publicaciones mensuales de divulgación; y las de carácter teórico trimestral que está obligada a editar, toda vez que no se localizaron las siguientes publicaciones:

TIPO DE REVISTA	PERIODO
Mensual de Divulgación	Enero 2003
Teórica Trimestral	Octubre-Diciembre 2003

Por lo anterior, se les solicita que presenten las publicaciones faltantes, así como los auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de los ingresos y egresos de las publicaciones citadas; además, deberá proporcionar la documentación soporte correspondiente, así como el kardex, las notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entregó o recibió o, en su caso, las aclaraciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, incisos h) y k) y 49-A, párrafo 1, inciso a, fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 1.1, 3.1, 3.3, 3.5, 7.1, 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 1.1

"Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento".

#### Artículo 3.1

"El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales".

#### Artículo 3.3

"Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias".

#### Artículo 3.5

"En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado".

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio"

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

### SERVICIOS PERSONALES

1. De la revisión a la cuenta "Gastos de Operación Ordinaria", no se localizó remuneración alguna a una parte del personal que integra los órganos directivos de su agrupación registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
C. Enrique Ku Herrera	Presidente
Mtro. José Luis Germán Espinoza	Secretario General
Lic. Andrés Madrigal Hernández	Secretario de Organización
Lic. Rosalío Tabla Cerón	Secretario de Administración y Finanzas

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma en que se remunera a las personas antes citadas; asimismo, que presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo ordenamiento, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar entre la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

##### a) Informes anuales

(...)

" En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

#### Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,..."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Ahora bien, referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional y estatal de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la revisión a la subcuenta “REPAP”, se observó que existen pagos a dos de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES (REPAP)	MESES EN QUE SE REALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Daniel Sánchez Aburto	Secretario de Investigación y Análisis Proyectivo	\$6,500.00	Febrero y marzo	Enero y de Abril a Diciembre
Juan Enrique Pineda Ortega	Secretario de Formación y Desarrollo Político	8,350.00	Febrero y marzo	Enero y de Abril a Diciembre

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma en la que se remuneró a las personas en comento en los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, que presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

#### GASTOS POR AMORTIZAR

3. De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se localizó una póliza que refleja un importe diferente al reportado en el auxiliar contable. A continuación se detalla el caso en comento:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA	PÓLIZA		IMPORTE REPORTADO EN EL AUXILIAR CONTABLE
	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-8/12-03	DIST. DE MATERIAL DE PROPAGANDA	\$62,910.00	\$69,210.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan y las aclaraciones que a su derecho convengan, toda vez que los importes reflejados en los auxiliares contables provienen de los registros contables de las pólizas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 14.2 y 19.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

#### Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apearse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

4. Aunado a lo anterior, al verificar la cuenta "Gastos por Amortizar", se observó que aún cuando su agrupación llevó a cabo el control de sus tareas editoriales susceptibles de inventariarse a través de la citada cuenta, omitió presentar las notas de entradas y salidas de almacén en las que se controlaron los bienes susceptibles de inventariarse.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las notas de entradas y salidas de almacén, las cuales deberán estar foliadas, autorizadas y señalar su origen y destino, así como quien entregó o recibió los bienes adquiridos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 9.2

“Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta ‘gastos por amortizar’ como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicita que proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Movimiento Indígena Popular.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Movimiento Indígena Popular.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...).”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tienen ustedes un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**



# Movimiento Indígena Popular

Agrupación Política Nacional

México, D.F., a 31 de agosto del 2003

OFICIO: MIP 11/04

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION DE  
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.  
Presente



Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora. Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, y con relación a su atento oficio N° STCFRPAP/1049/04, de fecha 18 de agosto del presente, me permito hacerle los siguientes comentarios:

### SALDO INICIAL

El saldo que se había considerado como inicial para el ejercicio 2003, expresado en el Formato IA-2003, es el expresado como saldo final del ejercicio 2002; es decir \$5,729.25; el cual estaba integrado por \$ 4,976.20 de Saldo en Bancos, \$ 81.01 del Saldo en Inversiones y \$672.24 del Saldo en Cuentas por Cobrar.

Sin embargo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Apartado 5.2, se realizó la corrección del Formato IA-2003.

### EGRESOS

Referente al importe reportado en el rubro de Investigación Socioeconómica y Política, \$159,138.96, éste está integrado por:

Saldo según Balanza al 31 de diciembre de 2003 \$ 137,500.86  
Adquisición de Activo Fijo \$ 21,638.10

Con la finalidad de dar cumplimiento a su requerimiento, se realizaron las adecuaciones correspondientes al Formato IA-2003.



# Movimiento Indígena Popular

Agrupación Política Nacional

## TAREAS EDITORIALES

Referente a las publicaciones mensuales de divulgación y las de carácter teórico trimestral que estamos obligados a presentar, y de las cuales se solicita aclaración:

Publicación	Período	Aclaración
Mensual de Divulgación Letikutan	Enero 2003	Esta publicación fue elaborada por nuestra Agrupación, pero derivado a la falta de recursos económicos, la impresión de la misma se realizó a través de fotocopias, las cuales fueron donadas por la Lic. Fernanda Alma Meneses Morales, Secretaria de Comunicación Social, cuya donación en especie se encuentra documentada mediante la Póliza de Diario N°5, de fecha 28 de febrero de 2003.
Teórica Trimestral Efersa Pública	Octubre-Diciembre 2003	Esta publicación fue elaborada en el periodo correspondiente, pero los gastos de impresión de la misma se realizaron en el presente ejercicio; por lo que la comprobación de gastos respectiva se entregara en el Informe Anual 2004.

## SERVICIOS PERSONALES

1. Referente a la remuneración del personal CC. Enrique Ku Herrera, José Luis Germán Espinoza, Andrés Madrigal Hernández y Rosalío Tabla Cerón, miembros de los Organos Directivos de nuestra Agrupación, le informo que no recibieron remuneración alguna por la prestación de sus servicios, toda vez que las tareas que realizan en la misma, se encaminan a enriquecer un proyecto político que efectúan de forma honorífica.
2. Con lo que respecta a las remuneraciones de los CC. Daniel Sánchez Aburto y Juan Enrique Pineda Ortega, le comento que las remuneraciones que se les otorgaron durante los meses de febrero y marzo, de \$6,500.00 y \$8,350.00, respectivamente se les otorgaron por los trabajos especiales que realizaron para coordinar la Encuesta de Prioridades Sociales EPSO-Campeche 2003, la cual llevó a cabo nuestra Agrupación durante el citado ejercicio.

## GASTOS POR AMORTIZAR

3. Con relación a este rubro, existió un error de captura en la póliza; pero el registro en los Auxiliares es correcto; por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento a su requerimiento, se corrigió la Póliza citada.



# Movimiento Indígena Popular

## Agrupación Política Nacional

4. Referente a los Vales de Almacén, le comento que estas fueron elaboradas de conformidad con los requisitos aplicables; por lo que se anexan.

### CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Nuestra Agrupación tramitó su Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 10 de septiembre de 2002, y la Cédula de Identificación Fiscal se otorgó a nuestra organización con la misma fecha.

Por todo lo expresado anteriormente y con la finalidad de completar toda la información requerida, anexo le entrego:

1. Formato IA2003 corregido.
2. Testigo de la Publicación Mensual de Divulgación *Letikut'an* del mes de enero de 2003.
3. Testigo de la Publicación Teórica Trimestral *Esfera Pública* de oct-dic. 2003.
4. 15 Vales de Almacén.
5. Corrección Póliza N°8 de Diario del 31 de diciembre de 2003.
6. Copia del Formato de Inscripción ante la S.H.C.P.
7. Copia de Cédula de Identificación Fiscal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"Por la construcción de nuestro destino"**

  
**Lic. Rosario Tabla Cerón**  
**Secretario de Administración y Finanzas**

C.C.P. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Presente  
Mtra. Ma. Del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Presente  
Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Presente.  
Lic. Enrique Ku Herrera.- Presidente del Movimiento Indígena Popular A.P.N.- Presente